

No. 44994*

**Germany
and
Chile**

Arrangement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Chile on the status of the Goethe Institute Inter Naciones in Santiago, Chile. Santiago, 18 March 2002 and 2 October 2002

Entry into force: *2 October 2002, in accordance with its provisions*

Authentic texts: *German and Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Germany, 2 June 2008*

**Allemagne
et
Chili**

Arrangement entre le Gouvernement de la République fédérale d'Allemagne et le Gouvernement de la République du Chili relatif au statut de l'Institut Goethe Inter Naciones à Santiago (Chili). Santiago, 18 mars 2002 et 2 octobre 2002

Entrée en vigueur : *2 octobre 2002, conformément à ses dispositions*

Textes authentiques : *allemand et espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Allemagne, 2 juin 2008*

* *The texts reproduced below are the original texts of the agreement as submitted. For ease of reference, they were sequentially paginated. Their final UNTS version is not yet available.*

Les textes reproduit ci-dessous sont les textes authentiques de l'accord tel que soumises pour l'enregistrement. Pour référence, ils ont été présentés sous forme de la pagination consécutive. Leur version finale RTNU n'est pas encore disponible.

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Ref.: Ku 640.02

Santiago de Chile, a 18 de marzo de 2002

Señora Ministra:

Con referencia a los Artículos VI y VII del Convenio Cultural concertado entre la República Federal de Alemania y la República de Chile el 20 de noviembre de 1956, tengo el honor de proponer a Usted, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el status del Instituto Goethe Inter Naciones en Santiago, Chile:

1. Para el Instituto Goethe Inter Naciones en Santiago, Chile, serán aplicables las regulaciones estipuladas en los Artículos VI y VII del Convenio Cultural del 20 de noviembre de 1956 entre la República Federal de Alemania y la República de Chile. A los especialistas enviados al Instituto Goethe Inter Naciones en Santiago, Chile, les seguirán siendo aplicadas las exenciones consagradas en los Artículos 5 inciso 1 y Artículo 6 inciso 1 del Convenio Básico entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación Técnica y Económica del 15 de marzo de 1995.
2. El Instituto Goethe Inter Naciones en Santiago, Chile, funciona oficialmente como Instituto Alemán de Cultura en Chile.

Excma.

Sra. D. Soledad Alvear Valenzuela

Ministra de Relaciones Exteriores

de la República de Chile

Santiago

3. El Instituto Goethe Inter Naciones ha sido encargado por el Gobierno de la República Federal de Alemania en virtud del § 1 inciso 1 del Convenio Marco celebrado entre dicho Instituto y la República Federal de Alemania para desempeñar determinadas funciones de la política cultural alemana en el extranjero.

El terreno así como el edificio y los bienes muebles que en él se encuentran, cuya propiedad es de la República Federal de Alemania y cuyo usufructo corresponde al Instituto Goethe Inter Naciones en Santiago, Chile, han sido cedidos a éste para el desempeño de las funciones propias de la política cultural alemana en el extranjero.

4. Según el Artículo VII del Convenio Cultural celebrado el 20 de noviembre de 1956 entre la República Federal de Alemania y la República de Chile, la República de Chile concederá la liberación de derechos de aduana y de otros impuestos de internación para materiales de enseñanza, estudio, demostración e investigación especificados en el Artículo III números 8, 9 y 10 del Convenio mencionado, así como para los equipos que son internados a la República de Chile para el Instituto Goethe Inter Naciones en Santiago, Chile, incluyendo equipos técnicos, vehículos de servicio y mobiliario.
5. El presente Acuerdo se celebra en los idiomas alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Chile se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 5, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Usted, Señora Ministra, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Fdo.
Georg Cs. Dick